RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ANGEL SALCEDO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Extranjería** No. **258616** y número de Afiliación **800258616100**, esta Administradora mediante resolución No. **96545** de **2024** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Abril** de **2024.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 21 de febrero de 2025.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 52992
RADICADO No. 2024_24039293 19 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 96545 de 21 de marzo de 2024, esta Administradora, reconoció una pensión de Vejez a favor de el señor **SALCEDO GOMEZ ANGEL**, identificado(a) con CE No. 258,616, en cuantía de $2.638.997, a partir del 1 de enero de 2024.

Que mediante radicado No. 2024_24039293 de 12 de noviembre de 2024, el señor **SALCEDO GOMEZ ANGEL**, identificado(a) con CE No. 258,616, solicita:

Un nuevo estudio de la pensión para realizar el cambio de cédula de extranjería No. 145,381 a cédula de ciudadanía colombiana No. 1020847111

Que a la solicitud en mención, el asegurado adjunta la siguiente documentación:

- Cédula de extranjería No. 258616

- Cédula de ciudadanía No. 2.000.023.333 con fecha de expedición 23 de Julio de 2024, con la cual se identifica actualmente el ciudadano **SALCEDO GOMEZ ANGEL**.

CONSIDERACIONES

Que el señor **SALCEDO GOMEZ ANGEL** nació el 2 de febrero de 1950 y actualmente cuenta con 75 años de edad.

Que la prestación reconocida a el señor **SALCEDO GOMEZ ANGEL** fue concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003:

los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUB 52992
19 FEB 2025

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que consultado el Sistema de Nómina de Pensionados SNP se evidencia que el solicitante se encuentra registrado con el nombre SALCEDO GOMEZ ANGEL, identificado(a) con cedula extranjería No. 258,616.

Que de los soportes aportados por la solicitante y previa validación realizada por parte de la Dirección de Nómina de Pensionados, la cual a través de requerimiento interno No. 2025_2594449, informa que realizadas las respectivas validaciones con registraduría de la cédula de ciudadanía 2.000.023.333 se evidencia que pertenece al señor SALCEDO GOMEZ ANGEL, actualmente se encuentra en estado activo y vivo.

Se determina que el documento de identidad con el cual se identifica actualmente es la Cédula de ciudadanía No. 2.000.023.333 y que el mismo se encuentra vigente.

Que una vez realizado el estudio de la solicitud se establece que es procedente realizar la actualización solicitada por el peticionario.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. SUB 96545 de 21 de marzo de 2024, mediante la cual se reconoció una pensión de Vejez a favor del señor SALCEDO GOMEZ ANGEL, ya identificado, en el sentido de aceptar el cambio de documento de identificación de cédula de extranjería a cédula de ciudadanía

SUB 52992
19 FEB 2025

No. 2.000.023.333, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la Dirección de Nómina de Pensionados de Colpensiones con el fin de realizar el cambio del documento de identificación del señor **SALCEDO GOMEZ ANGEL**, identificado con **cédula de ciudadanía No.** 2.000.023.333.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al (la) **Señor (a) SALCEDO GOMEZ ANGEL** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

ANA MILENA MAESTRE

DIANA MARCELA GALEANO LONDONO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-04-502,1